INPEC

ESTUDIOS PREVIOS

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1444 de 2011, mediante el cual ordena: reestructurar unas entidades del Estado, entre ellas el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC" y Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC", ejerce la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad, la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y la ejecución del trabajo social no remunerado, impuesto como consecuencia de una decisión judicial y de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

Conforme lo establecido en el artículo 10 del Decreto 4151 de 2011, la Oficina Asesora Jurídica, tiene como función, entre otras: "*1. Formular directrices sobre los asuntos jurídicos de la Entidad en materia de régimen penitenciario y carcelario. 2. Asesorar al director y a las dependencias de la Entidad en la interpretación y aplicación de las normas constitucionales y legales, así como en la respuesta de las solicitudes presentadas en ejercicio del derecho de petición. 3. Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con el proceso de jurisdicción coactiva, de acuerdo con la normatividad vigente. 4. Elaborar y revisar los proyectos de decretos y demás actos administrativos relacionados con las funciones asignadas al instituto que sean presentados para su trámite. 5. Absolver las consultas jurídicas y emitir conceptos relacionados con los objetivos y funciones de la Entidad. 6. Responder oportunamente las acciones judiciales que se presenten contra el Instituto y ejercer la adecuada defensa judicial de la Entidad. 7. Responder las solicitudes que, en ejercicio del derecho de petición sean presentadas, así como los requerimientos en los asuntos de su competencia, dentro de términos legales, contando para el efecto con el apoyo de las áreas que por competencia tienen asignadas las funciones sobre las cuales se indaga. 8. Compilar las normas jurídicas, de jurisprudencia, de doctrina, de procedimientos y demás información relacionada con la legislación que enmarca la Entidad y velar por su actualización y difusión. 9. Promover y efectuar trabajos investigativos y publicaciones de carácter jurídico relacionados con las funciones que ejecuta la Entidad. 10. Mantener actualizado el registro de los procesos, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Ministerio de Justicia y del*

Derecho, o quien haga sus veces. 11. Participar en el proceso de identificación, medición y control de riesgos jurídicos relacionados con los procesos que desarrolla el Instituto. 12. Presentar informes en materia jurídica a las autoridades competentes. 13. Alimentar los sistemas de Información necesarios para el funcionamiento de la Entidad, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficina de Sistemas de Información. 14. Formular y ejecutar acciones de mejora a los planes de la dependencia. 15. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional y sus componentes. 16. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia. 17. Las demás funciones que le sean asignadas por ley o reglamento y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

En virtud de las funciones asignadas a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, y en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía, celeridad y responsabilidad, resulta necesario fortalecer la capacidad operativa y técnica de dicha dependencia para garantizar el adecuado trámite de los procesos relacionados con el pago de sentencias judiciales y conciliaciones a cargo de la Entidad.

La Oficina Asesora Jurídica es la responsable de adelantar múltiples actuaciones jurídicas complejas y especializadas, entre ellas, la gestión, sustanciación y atención integral de las acciones de tutela y sus acatamientos. Esta labor exige actuaciones técnico-jurídicas especializadas, como el análisis de vulneración de derechos fundamentales en el marco de la relación de especial sujeción, la proyección de contestaciones, el trámite de impugnaciones, el seguimiento al cumplimiento de fallos judiciales y la atención de incidentes de desacato. Dichas actividades demandan un conocimiento altamente técnico y una dedicación exclusiva, dada la rigurosidad de los términos constitucionales y la multiplicidad de funciones misionales que convergen en esta dependencia que exceden la capacidad operativa del personal de planta actualmente asignado, considerando la carga laboral existente y la multiplicidad de funciones misionales a su cargo.

Adicionalmente, la gestión oportuna, idónea y rigurosa de las acciones de tutela resultan fundamentales para garantizar la protección inmediata de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad y de la ciudadanía, así como para evitar la formulación e imposición de incidentes de desacato, medidas de arresto, multas y eventuales responsabilidades disciplinarias, fiscales o patrimoniales para la Entidad y sus directivos. Por lo anterior, se hace indispensable contar con un profesional en Derecho que, con plena autonomía técnica y administrativa, brinde apoyo en esta materia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y con base en la información suministrada por la Subdirección de Talento Humano, una vez verificada la disponibilidad de personal para atender la necesidad descrita, el Subdirector de Talento Humano y el ordenador del gasto certifican que no existe personal de planta suficiente ni con el perfil idóneo para asumir la labor a

contratar, en razón a que el desarrollo de la actividad requiere personal para el adecuado cumplimiento de las actividades anteriormente descritas.

Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2026.

2. OBJETO.

"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC) EN EL ANÁLISIS, PROYECCIÓN, SUSTANCIACIÓN, TRÁMITE Y SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y CONSTITUCIONALES"

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Grupo	Segmento	Familias	Clase	Producto	Código
(F) SERVICIOS	(80) SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	(10) SERVICIOS DE ASESORIA DE GESTIÓN	(15) SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA	00	80101500
(F) SERVICIOS	(80) SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	(11) SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	(16) SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	(20) SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSO HUMANO	80111620
(F) SERVICIOS	(80) SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	(12) SERVICIOS LEGALES	(17) SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL	(04) SERVICIOS LEGALES	80121704

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contratación Directa - Prestación de Servicios profesionales.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será hasta el **31 de diciembre de 2026** previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución de conformidad con los establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA, prestará sus servicios en la ciudad de Bogotá D.C., lugar donde se ubica Calle 37 No. 28B -33 – Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC. Cuando se requiera de su desplazamiento a otro lugar, se solicitará la comisión correspondiente siempre y cuando la actividad a desarrollar se enmarque en el objeto del contrato, para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además del cumplimiento del objeto del contrato, y las actividades inherentes al mismo, EL CONTRATISTA se obliga a:

7.1. ESPECÍFICAS

1. Apoyar la proyección, revisión, trámite y seguimiento de demandas, contestaciones, recursos, memoriales, acciones de tutela, hábeas corpus, incidentes de desacato, acciones de repetición y demás actuaciones judiciales y constitucionales a cargo de la Oficina Asesora Jurídica, así como ejercer la representación judicial o extrajudicial del INPEC.
2. Proyectar y revisar conceptos jurídicos, respuestas a peticiones y consultas, actos administrativos, directrices y demás documentos jurídicos, así como apoyar el estudio y sustanciación de recursos, actuaciones de segunda instancia disciplinaria y revisión de legalidad de actos administrativos y disposiciones normativas de competencia de la Oficina Asesora Jurídica.
3. Apoyar la sustanciación, trámite y seguimiento de los procesos de cobro coactivo a cargo del INPEC, mediante la proyección y revisión de actos administrativos, mandamientos de pago, medidas cautelares, liquidaciones de crédito y demás actuaciones jurídicas y procesales correspondientes.
4. Apoyar el análisis, verificación, liquidación, trámite y seguimiento de las actuaciones necesarias para el cumplimiento y pago de sentencias judiciales, conciliaciones aprobadas y demás decisiones que generen obligaciones económicas a cargo del INPEC, incluida la proyección de los actos administrativos correspondientes, conforme a los términos y procedimientos legales aplicables.

5. Realizar el seguimiento de los asuntos jurídicos asignados mediante la revisión de expedientes, estados, notificaciones y actuaciones judiciales y administrativas, así como apoyar la actualización, registro y control de la información en las plataformas judiciales, bases de datos y sistemas institucionales, contribuyendo al cumplimiento oportuno de los términos legales y procesales.
6. Apoyar la elaboración de informes, estudios y análisis normativos, jurisprudenciales y doctrinales, así como la identificación de riesgos jurídicos, la prevención del daño antijurídico, la formulación de acciones de mejora y las actividades relacionadas con el Sistema Integrado de Gestión Institucional, dentro de las competencias de la Oficina Asesora Jurídica.
7. Desarrollar las demás actividades que le sean requeridas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y correspondan a las competencias de la Oficina Asesora Jurídica.

GENERALES

1. Practicarse los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo a lo consagrado en el artículo 18 del Decreto 0723 de 2013, y allegar la certificación al EL INPEC. Obligatoria.
2. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas, así como los informes relativos al acápite de la forma de pago.
3. Responder por la conservación de los bienes y recursos entregados para el desarrollo del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de los mismos.
4. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al Supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios.
5. Mantener en debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
6. Prestar los servicios contratados con calidad y de manera oportuna.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el decreto 019 de 2012 y en el Decreto 1082 de 2015.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
9. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.
10. Presentar la garantía única para aprobación del Instituto dentro de los dos días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas.

8. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

En desarrollo del objeto contractual EL INSTITUTO contrae las siguientes obligaciones:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de los honorarios del contratista.
3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
4. Suscribir acta de inicio entre el supervisor del contrato y el contratista.
5. Expedir el registro presupuestal y aprobar las garantías contractuales.
6. Dar Cumplimiento a lo establecido en la ley 2381 de 2024 respecto al pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA y demás disposiciones legales vigentes.

9. SUPERVISOR DESIGNADO.

La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, o quien haga sus veces o a quien el Director General designe por escrito, para lo cual deberá elaborar informes mensuales de supervisión que serán entregados en original a la Subdirección de Gestión Contractual y cargados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, correspondiente a la gestión y ejecución del contrato del respectivo mes.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 en su artículo 82 y 83, y las demás normas concordantes, para lo cual asume la responsabilidad por el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y la debida ejecución del objeto contractual.

10. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: *"**Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*

El artículo *2.2.1.2.1.4.9* del Decreto 1082 de 2015 dispone: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9* ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Teniendo en cuenta que las normas de contratación facultan a la entidad para contratar a personas naturales para el cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, resulta viable la contratación de los servicios aquí mencionados, los cuales se requieren para atender los requerimientos del Instituto en la Oficina Asesora Jurídica.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, se dará aplicación a la modalidad de contratación directa.

10.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Ley 80 de 1993. "Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública".

2. Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en el Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

3. Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".

4. Decreto Ley 0019 de 2012 "Por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración pública".

5. Decreto 1082 de "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para determinar el valor del contrato se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

11.1. PERFIL DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo del objeto y las obligaciones que se pretende contratar, se requiere de una persona que como mínimo cumpla con el perfil que se enuncia a continuación, el cual se ha determinado en atención al objeto y obligaciones que se requiere sean ejecutados, teniendo en cuenta que dicho perfil garantiza obtener los objetivos perseguidos con el contrato, según las necesidades de tales áreas:

Según la Resolución No. 011488 del 31 de diciembre de 2025 "Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC" o el acto administrativo que lo modifique, derogue o adicione.

Categoría	**Rango de honorarios** **Mensuales**	**Requisitos**	**Equivalencia**
Profesional Universitario 1	De 2.7 smlmv hasta 2.9 smlmv	**Formación:** Título Profesional **Experiencia:** N/A	Título profesional y título de postgrados mínimo a nivel de especialización en áreas relacionadas en áreas relacionadas con el objeto

12. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato es hasta la suma **CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($14.182.330,50) M/Legal.**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente contratación se encuentra amparada con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 102426** de fecha **2026-10-21** VALOR **$14.182.330,50**. Expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa.

PARÁGRAFO 2. PERFIL PARA FIJAR EL VALOR DEL CONTRATO. Para determinar el perfil del CONTRATISTA se tuvo en cuenta el Decreto 1083 de 2015 del Departamento Administrativo de la Función Pública y en correspondencia con éste, para la fijación del valor del contrato se tuvo en cuenta la tabla de honorarios adoptada por el INPEC, según la Resolución No, 011488 del 31 de diciembre de 2025, o el acto administrativo que lo modifique, derogue o adicione. la cual señala que el monto correspondiente para la Categoría Profesional Universitario 1 requisitos: TITULO PROFESIONAL Que tiene una asignación de honorarios 2.7 SMLMV hasta 2.9 SMLMV.

13. FORMA DE PAGO. El pago se realizará de la siguiente manera:

El INPEC pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de prestación de servicios profesionales en mensualidades vencidas de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (4.727,443,50) M/Legal,** cada una o proporcional a la fracción del mes.

PARÁGRAFO 1. Para cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro respectiva o factura si pertenece al régimen común, el informe de ejecución de las obligaciones para ser avalado por el supervisor, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el supervisor y de ser acorde con la norma vigente comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensión.

PARÁGRAFO 2. Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del INPEC, de tal manera que **EL INSTITUTO** no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el **CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización demora en el pago.

PARÁGRAFO 3. RETENCIONES. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO 4. PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO. - Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

PARÁGRAFO 5. En caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional al tiempo durante el cual se ejecuten las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO 6. Si en desarrollo de las obligaciones del CONTRATISTA, se requiere su desplazamiento fuera de la sede principal del Instituto, el INPEC reconocerá el valor por esta actividad de acuerdo a las tarifas establecidas por la entidad para los gastos de viaje y viáticos equivalentes a los reconocidos por el Instituto a su personal de planta.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se tendrá como criterios de selección para el contratista, la hoja de vida de la función pública que reposa en el SIGEP, así como las certificaciones de estudios, las certificaciones laborales que acreditan la experiencia las cuales hacen parte de la documentación que soporta la presente contratación, lo que permite determinar que el contratista,cumple con el perfil antes señalado, por lo cual se considera que cuenta con la experiencia e idoneidad suficiente para el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.

15. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo anterior y lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 respecto de la presente contratación directa, el Instituto ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente, los siguientes riesgos, tipificados de acuerdo a lo recomendado por Colombia Compra Eficiente, para los procesos de contratación, estableciendo su clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto de riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo, como se muestra a continuación:

N	1	2	3	4
Clase	General	General	General	Específico
Fuente	Interno	Externo	Externo	Interno
Etapa	Planeación	Ejecución	Ejecución	Ejecución.
Tipo	Social	Naturaleza	Social	Operacional
Descripción	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista EL INPEC no pueda celebrar el contrato.	Caso fortuito o fuerza mayor	Cuando se presente inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente	Incumplimiento de las obligaciones contractuales
Consecuencia de la ocurrencia del evento	No cumplimiento del perfil requerido	Retraso en la ejecución del contrato	Imposibilidad de ejecutar el contrato	Afectación a las actividades de la correspondiente área.
Probabilidad	Improbable	Raro	Posible	Posible
Impacto	Insignificante	Moderado	Moderado	Moderado
Valoración	3	4	6	6
Categoría	Bajo	Bajo	Alto	Alto
¿A quién se le asigna?	Entidad	Entidad - Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Control a ser implementado	Evaluar de acuerdo a los criterios fijados por la norma y la entidad los perfiles requeridos para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.	Revisión de la situación por las partes y suscripción de acta para establecer compromisos de entrega y responsabilidades según ocurrencia del hecho.	Escindir el contrato o aplicar la caducidad del mismo	Aplicación del debido proceso en el trámite descrito en el artículo 86 del Decreto 1474 de 2011
Impacto después del tratamiento				
Probabilidad	Raro	Raro	Raro	Raro
Impacto	Insignificante	Insignificante	Menor	Menor
Valoración	2	2	3	3
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del	NO	SI	SI	SI
Responsable por implementar	Dirección Gestión	Entidad - Contratista	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato
Fecha estimada en que se	Cuando se presente la	Desde la suscripción del	Desde la suscripción del	Conocimiento del
Fecha estimada en que se	Cumplimiento de perfil	al término del contrato	Al momento de surtir los	Cumplimiento de Acuerdo
Monitoreo y revisión				
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificación del perfil SUGEC con el área	seguimiento a i cumplimiento de	En los trámites administrativos.	Seguimiento al acuerdo o lo indicado en el proceso
Periodicidad	Cuando se presente la situación	según los plazos indicados por el supervisor del contrato	En los trámites administrativos.	Según Seguimiento del acuerdo o lo indicado en el proceso de declaratoria de

16. GARANTÍAS

Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a constituir la garantía única de cumplimiento de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, a favor de la NACIÓN- EL INPEC, que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
Cumplimiento	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

1. El mecanismo de cobertura del riesgo será la Póliza Única de Cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que deberá contener los requisitos señalados en el inciso 2 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.
2. Si la póliza única de cumplimiento es obtenida a través de un corredor de seguros, se deberá allegar certificación expedida por la compañía aseguradora con el objeto de verificar que la agencia o el agente se encuentre debidamente autorizado por la entidad aseguradora que expide la póliza.
3. La póliza única de cumplimiento debe estar firmada por la aseguradora y quien firma debe acreditar su calidad mediante certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (representante legal) o poder otorgado por escritura pública e inscripción en el registro mercantil de la Cámara de Comercio competente (sucursales o apoderados).
4. Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.
5. La póliza única de cumplimiento deberá indicar de forma expresa en su texto que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas, de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la aseguradora renuncia al beneficio de exclusión.
6. El CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía única, cuando ésta se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL INPEC; de igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.
7. El CONTRATISTA se obliga para con El INPEC, a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.
8. Si el CONTRATISTA, se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos, El INPEC, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.
9. El CONTRATISTA allegará con la póliza única de cumplimiento certificado que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

17. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP y de acuerdo con el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes publicado por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo , el cumplimiento de los factores establecidos en el Art 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa.

Atentamente,

MARCO ANTONIO SANABRIA PULIDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Nombre Archivo: C:\Users\DSANCHEZT\Downloads\ESTUDIOS PREVIOS JUAN SEBAS PENARANDA.docx